



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº 056 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 19 MAY 2025

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



VISTO:

El Informe Técnico Nº 064-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 16 de mayo del año 2025, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL: JU-554 TRAMO: PALCAMAYO – DV. COCON – YAUMAN PATA – CUROTACOY – RICRICAN, L=16.288 KM.**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son

| GRRNGMA | |
|---------|---------|
| DOC N° | 9137816 |
| EXP N° | 6192223 |



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;



Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



13

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”. ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9053980, EXP: 6192223, de fecha 25 de abril del 2025, la Municipalidad Provincial de Tarma, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL: JU-554 TRAMO: PALCAMAYO – DV. COCON – YAUMAN PATA – CUROTACOY – RICRICAN, L=16.288 KM**, para su evaluación;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9121618, EXP: 6236174, de fecha 14 de mayo del 2025, la Municipalidad Provincial de Tarma, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, información complementaria a la FITSA;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 052-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL: JU-554 TRAMO: PALCAMAYO – DV. COCON – YAUMAN PATA – CUROTACOY – RICRICAN, L=16.288 KM**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 064-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL: JU-554 TRAMO: PALCAMAYO – DV. COCON – YAUMAN PATA – CUROTACOY – RICRICAN, L=16.288 KM;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL: JU-554 TRAMO: PALCAMAYO – DV. COCON – YAUMAN PATA – CUROTACOY – RICRICAN, L=16.288 KM**, en consecuencia,



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
otorgarse la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la conformidad de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA se le otorga conformidad mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico a la Municipalidad Provincial de Tarma; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

19 MAY 2025

19 MAY 2025

Folio: 13 Merv 8-36 a
Reg. No. _____ Firm: JF
A

A

85

INFORME TECNICO LEGAL N° 052-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGMA/HSOH

• Ing. KIARA BEATRIZ GIMÉNEZ

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL: JU-554 TRAMO: PALCAMAYO – DV. COCON – YAUMAN PATA – CUROTACOY – RICRICAN, L=16.288 KM.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 064-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY

FECHA : Huancayo, 16 de mayo del 2025.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 064-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY, de fecha 16 de mayo del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto: **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL: JU-554 TRAMO: PALCAMAYO – DV. COCON – YAUMAN PATA – CUROTACOY – RICRICAN, L=16.288 KM.**
 - 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9121618, EXP: 6236174, de fecha 14 de mayo del 2025, la Municipalidad Provincial de Tarma, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Información complementaria a la FITSA.
 - 1.3. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9053980, EXP: 6192223, de fecha 25 de abril de 2025, la Municipalidad Provincial de Tarma, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

2.3.1 Que, en concordancia al artículo 15º del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en

Huanayo, do del 20

PAGE A

SARA.



| | |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC | <u>09133529</u> |
| REG. DEL EXP. | <u>06192223</u> |

el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de

2)

descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa

| | |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC | 09133529 |
| REG. DEL EXP. | 06192223 |

consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *“Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad”*

| | |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC | <u>09133529</u> |
| REG. DEL EXP. | <u>06192223</u> |

del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar

| | |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC | 09133529 |
| REG. DEL EXP. | 06192223 |

directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Provincial de Tarma, respecto al proyecto **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL: JU-554 TRAMO: PALCAMAYO – DV. COCON – YAUMAN PATA – CUROTACOY – RICRICAN, L=16.288 KM**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9053980, EXP: 6192223, de fecha 25 de abril del 2025, la Municipalidad Provincial de Tarma, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **MANTENIMIENTO PERIODICO**

| | |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC | 09133529 |
| REG. DEL EXP. | 06192223 |

DE LA VIA VECINAL: JU-554 TRAMO: PALCAMAYO – DV. COCON – YAUMAN PATA – CUROTACOY

– RICRICAN, L=16.288 KM, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Tarma, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL: JU-554 TRAMO: PALCAMAYO – DV. COCON – YAUMAN PATA – CUROTACOY – RICRICAN, L=16.288 KM**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL: JU-554 TRAMO: PALCAMAYO – DV. COCON – YAUMAN PATA – CUROTACOY – RICRICAN, L=16.288 KM**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 064-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 16 de mayo del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 064-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 16 de mayo del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL: JU-554 TRAMO: PALCAMAYO – DV. COCON – YAUMAN PATA – CUROTACOY – RICRICAN, L=16.288 KM**.

CONCLUSIONES.

| | |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC | 09133529 |
| REG. DEL EXP. | 06192223 |

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Tarma, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL: JU-554 TRAMO: PALCAMAYO – DV. COCON – YAUMAN PATA – CUROTACOY – RICRICAN, L=16.288 KM**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL: JU-554 TRAMO: PALCAMAYO – DV. COCON – YAUMAN PATA – CUROTACOY – RICRICAN, L=16.288 KM**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la confomidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL: JU-554 TRAMO: PALCAMAYO – DV. COCON – YAUMAN PATA – CUROTACOY – RICRICAN, L=16.288 KM.**

Remitir el presente Informe Técnico Legal para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Tarma.

08

| | |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC | 09133529 |
| REG. DEL EXP. | 06192223 |

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

16 MAY 2025

Folio: 08 Hor.: 16:13 P Firm.

| | |
|------|---------|
| DOC. | 9131849 |
| EXP. | 6192223 |

INFORME TÉCNICO N° 64 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
 Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: **MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA VECINAL JU-554, TRAMO: PALCAMAYO - DV. COCON - YAUMAN PATA -CUROTAYOC – RICRICAN, L = 16.288 km.**

REFERENCIA : SOLICITUD S/N DOC: 9053980, EXP:6192223

FECHA : Huancayo, 16 de mayo del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

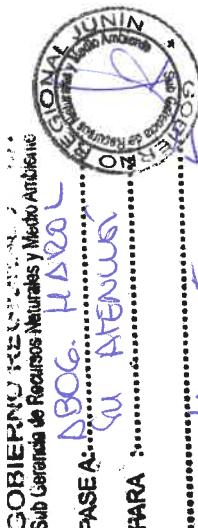
I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9121618, EXP:6236174, de fecha 14.05.2025, el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarma Lic. Walter Jiménez Jiménez**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, información complementaria a la FITSA.
- 1.2. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9053980, EXP:6192223, de fecha 25.04.2025, al **alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarma Lic. Walter Jiménez Jiménez**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE



TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

*11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.*

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha

Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y

Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado "**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**". Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA VECINAL JU-554, TRAMO: PALCAMAYO - DV. COCON - YAUMAN PATA -CUROTAYOC – RICRICAN, L = 16.288 km**, no generará impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

| Nº | Ítem | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|------------------------------|-----------------------------|-----------------|----------------------------------|----------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|--------------------------------|-------------|----------|----------|-------------|-------------|-------------|-----------|---------------------|--------------------|-------------------------|--------|---------|--------------------|--|---------|-----------------------------------|---------------------|------------------------|-----|----------|--------------------------------|---------------------------|----------------------|------------|------------------|-----------------|------------------------------|--|--|---|---|---|-------------|-----------------------------|-----------------|----------------------------------|--|-------------|--------------------------------|------|-------|--|--|--|--|--|--|
| 1 | <p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarma Lic. Walter Jiménez Jiménez, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 14 de mayo de 2025 y número de recibo 003280 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p><i>II) servicio de conservación periódica.</i></p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | <p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">DATOS DE LOS PROFESIONALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Descripción</td><td>Especialista Ambiental</td><td>Especialista Social</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del profesional</td><td>Andres Cajachahua Castillo</td><td>Sherlene Grecia Reyes Iviñas</td></tr> <tr> <td>Nro. de DNI</td><td>43679878</td><td>71232743</td></tr> <tr> <td>Nro. de RUC</td><td>10436798780</td><td>10712327435</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ingeniero Ambiental</td><td>Trabajadora Social</td></tr> <tr> <td>Nro. de registro de CIP</td><td>239980</td><td>128-RVI</td></tr> </tbody> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td><td>Municipalidad Provincial de Tarma</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td>Walter Jiménez Jiménez</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>21135665</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td><td>wjimenez@munitarma.gob.pe</td></tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td><td>064-321010</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td><td>Jr. Lima N° 199</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td><td>MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA VECINAL JU-554, TRAMO: PALCAMAYO - DV. COCON - YAUMAN PATA - CUROTAYOC – RICRICAN, L = 16.288 km.</td></tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td><td>Junín / Tarma/ Palcamayo – Conon – Yauman Pata – Curotayoc – Ricrican</td></tr> <tr> <td>Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</td><td> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Región/ Provincia/ Distrito</th> <th rowspan="2">Progresiva (km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 17S</th> <th rowspan="2">Longitud km</th> <th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> </td></tr> </tbody> </table> | DATOS DE LOS PROFESIONALES | | | Descripción | Especialista Ambiental | Especialista Social | Nombre completo del profesional | Andres Cajachahua Castillo | Sherlene Grecia Reyes Iviñas | Nro. de DNI | 43679878 | 71232743 | Nro. de RUC | 10436798780 | 10712327435 | Profesión | Ingeniero Ambiental | Trabajadora Social | Nro. de registro de CIP | 239980 | 128-RVI | Datos del Proyecto | | Titular | Municipalidad Provincial de Tarma | Representante Legal | Walter Jiménez Jiménez | RUC | 21135665 | Correo Electrónico del Titular | wjimenez@munitarma.gob.pe | Teléfono de contacto | 064-321010 | Dirección Fiscal | Jr. Lima N° 199 | Nombre completo del Proyecto | MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA VECINAL JU-554, TRAMO: PALCAMAYO - DV. COCON - YAUMAN PATA - CUROTAYOC – RICRICAN, L = 16.288 km. | Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados) | Junín / Tarma/ Palcamayo – Conon – Yauman Pata – Curotayoc – Ricrican | Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S) | <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Región/ Provincia/ Distrito</th> <th rowspan="2">Progresiva (km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 17S</th> <th rowspan="2">Longitud km</th> <th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> | Descripción | Región/ Provincia/ Distrito | Progresiva (km) | Coordenadas UTM WGS84 – Zona 17S | | Longitud km | Superposición en ANP, ZA o ACR | Este | Norte | | | | | | |
| DATOS DE LOS PROFESIONALES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Descripción | Especialista Ambiental | Especialista Social | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nombre completo del profesional | Andres Cajachahua Castillo | Sherlene Grecia Reyes Iviñas | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nro. de DNI | 43679878 | 71232743 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nro. de RUC | 10436798780 | 10712327435 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Profesión | Ingeniero Ambiental | Trabajadora Social | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nro. de registro de CIP | 239980 | 128-RVI | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Datos del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Titular | Municipalidad Provincial de Tarma | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Representante Legal | Walter Jiménez Jiménez | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RUC | 21135665 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Correo Electrónico del Titular | wjimenez@munitarma.gob.pe | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Teléfono de contacto | 064-321010 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Dirección Fiscal | Jr. Lima N° 199 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nombre completo del Proyecto | MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA VECINAL JU-554, TRAMO: PALCAMAYO - DV. COCON - YAUMAN PATA - CUROTAYOC – RICRICAN, L = 16.288 km. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados) | Junín / Tarma/ Palcamayo – Conon – Yauman Pata – Curotayoc – Ricrican | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S) | <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Región/ Provincia/ Distrito</th> <th rowspan="2">Progresiva (km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 17S</th> <th rowspan="2">Longitud km</th> <th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> | Descripción | Región/ Provincia/ Distrito | Progresiva (km) | Coordenadas UTM WGS84 – Zona 17S | | Longitud km | Superposición en ANP, ZA o ACR | Este | Norte | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Descripción | Región/ Provincia/ Distrito | | | | Progresiva (km) | Coordenadas UTM WGS84 – Zona 17S | | | Longitud km | Superposición en ANP, ZA o ACR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Este | Norte | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| Nº | Item | | | | | | | | | | | | |
|---|---------------------------|--|--------|---------------------------------------|------------|---------------|---|------------|----|--|--|--|--|
| | | | Inicio | Junín/ Tarma / Palca mayo | 00+00 0 | 41585 2.00 | 87511 68.00 | 16.28 8 | No | | | | |
| | | | Final | | 16+28 8 | 41570 7.00 | 87566 50.00 | | | | | | |
| Longitud (Km) | 16.288 km | | | | | | | | | | | | |
| Superposición en ANP, ZA o ACR | No | | | | | | | | | | | | |
| Población beneficiaria | 2430 | | | | | | | | | | | | |
| Monto de inversión (según la FITSA) | 806,256.00 | | | | | | | | | | | | |
| Tiempo de ejecución | (60) días calendarios | | | | | | | | | | | | |
| ¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO) | No | | | | | | | | | | | | |
| El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO) | no | | | | | | | | | | | | |
| Tipo de intervención (supuesto) | Mantenimiento periódico | | | | | | | | | | | | |
| Vida útil del Proyecto | 02 años | | | | | | | | | | | | |
| Etapas del Proyecto | Planificación (folio 156) | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> - Instalación de cartel de obra - Instalación de campamento - Movilización y desmovilización de equipos - Mantenimiento de tránsito temporal | | | | | | |
| | Construcción (folio 156) | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> - Transporte de material granular para distancias entre 120 m y 1000 m - Transporte de material granular para distancias mayores de 1000 m | | | | | | |

| Nº | Ítem | |
|-------------------------------------|--|--|
| | | - Conservación de la calzada |
| | Cierre de Obra (folio 156) | - Cierre de áreas auxiliares |
| | Operación y Mantenimiento (folio 156) | <ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento de la vía - Mantenimiento del pavimento rígido - Mantenimiento de las veredas y accesos - Mantenimiento de drenaje pluvial (Canalización) - Mantenimiento de drenaje pluvial (Canalización) |
| Área de Influencia del Proyecto (*) | Directa (indicar el área m ² o ha) | 287.784 ha |
| | Criterios: <ul style="list-style-type: none"> - Zona de ejecución de los componentes del proyecto. - Áreas auxiliares del proyecto, como Depósitos de Material Excedente (DME). - Centros poblados que atraviesa o colindan con la vía. - Un radio de más de 1000 metros alrededor de los componentes del proyecto. | |
| | Indirecta (indicar el área m ² o ha) | 653.842 ha |
| | Criterios: <ul style="list-style-type: none"> - Vínculo social de la población con el proyecto. - Mejora en el acceso a servicios de salud. - Incremento en la calidad de vida. - Creación de empleo local. - Impulso y diversificación de la economía. - Percepción de impacto y preocupación por posibles efectos sociales y ambientales. | |

(*) En el folio 34 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 163 al 161 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Resumen de Áreas Auxiliares

| NOMBRE | UBICACIÓN POLÍTICA | ÁREA(m ²) | PERÍMETRO (m) | LADO Y ACCESO (m) | PROGRESIVA | TITULARIDAD DEL TERRENO | SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO | DISTANCIA A ZONA URBANA (km) |
|--------|-----------------------|------------------------|---------------|-------------------|------------|-------------------------|----------------------------|------------------------------|
| DME | Palcamayo Tarma Junín | 33 | 73.60 | Derecha | 03+845 | Palcamayo | Saneado | 3.8 |
| | | 118 | 150.1 | Derecha | 12+170 | | | 12.17 |
| PM | | 165 | 177.94 | Derecha | 11+160 | | | 11.16 |

| Nº | Ítem | | | | | | | |
|----|------------|--|-------|--------|-----------|--------|--|--|
| | Canteras | | 525 | 290.37 | Derecha | 16+288 | | |
| | | | 4,050 | 310 | Derecho | 01+450 | | |
| | | | 2,700 | 306 | Izquierdo | 05+125 | | |
| | | | 2,320 | 230.79 | Izquierdo | 08+660 | | |
| | | | 6,840 | 452 | Derecha | 13+700 | | |
| | Campamento | | 9,880 | 401.22 | Derecha | 15+980 | | |
| | | | 2,100 | 197.58 | Derecha | 00+000 | | |
| | | | 819 | 114.43 | Derecha | 10+925 | | |
| | | | 230 | 64.17 | Derecha | 16+288 | | |
| | | | | | | | | |

(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización

| Identificación de fuentes de agua | |
|--|---|
| 4 | <p>En el ítem 8. <i>Identificación de fuentes de agua</i> comprendida en el folio 160 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.</p> <p>Para el proceso constructivo se ha determinado considerar que se utilice el agua suministrada desde la adquisición a través de un tercero, el mismo que debe ser agua limpia, libre de aceite, sal, ácido, azúcar, vegetales u otras sustancias perjudiciales para la preparación de concreto, considerando que se requerirá un total de 3,940.00. m³ de agua, el cual será suministrada en el área del proyecto. Así mismo para la dotación de agua de consumo humano se realizará a través de Provisión de agua para obra el cual será comprada a través de caja, bidones, botellas, entre otros, con una adquisición de 50 bidones de 20 litros por cada mes.</p> |
| 5 | <p>Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</p> <p>El Titular declara en el folio 159 la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el anexo 18 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web: https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login</p> |
| 6 | <p>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</p> <p>En el ítem 10. <i>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</i> comprendido en el folio 158, el Titular declara que <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.</p> |
| 7 | <p>Residuos sólidos y Líquidos</p> <p>El Titular en el ítem 11. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> comprendido en el folio 158 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p>Para toda la ejecución del proyecto se estima que constará la cantidad de residuos sólidos a generar un total de 468 kg.</p> <p>Para la ejecución del proyecto se empleará un total de 20 trabajadores. Tomando en consideración el balance hídrico corporal y la cantidad de personal requerido por la obra se hará el cálculo de efluentes municipales durante la ejecución de la obra. Según el balance hídrico corporal normal adecuado, es decir que el consumo de agua junto a la producción de esta de forma endógena debe estar equilibrado con las pérdidas de líquido. Las pérdidas ocurren por 4 vías distintas: renal a través de la orina (alrededor de 1,5 L/día), cutánea por medio del sudor (alrededor de 100 ml/día), pulmonar a través de la respiración (alrededor de 500 ml/día) y digestiva en las heces, generando 0.032 m³/día y 2.4 m³/obra.</p> |
| 8 | Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural |

| Nº | Ítem |
|----|--|
| | <p>El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido en el folio 151 al 135, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p>Medio Físico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clima - Suelos - Geología - Hidrología - Uso de suelo <p>Medio Biológico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida - Cobertura vegetal - Flora - Fauna <p>Medio socioeconómico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Población beneficiaria - Población económicamente activa - Niveles de vida - Salud - Educación - Vivienda - Servicio eléctrico - Redes de agua potable - Aspecto cultural - Historia <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI - ESCALE - DIRESA |
| 9 | <p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem XV Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 134 al 121 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>La valoración de los impactos se realiza mediante la Matriz de Evaluación Rápida de Impacto (RIAM), una metodología que establece criterios específicos para evaluar los efectos del proyecto sobre el medio ambiente. Este enfoque permite asignar valores objetivos a cada impacto, facilitando una interpretación clara y cuantificable.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p> |

| Nº | | Ítem | | |
|---------------------------|-----------------|-----------------|------------|---|
| | Etapa | Medio | Componente | Impacto ambiental |
| Planificación | | Físico | Suelo | <ul style="list-style-type: none"> - Incremento de los Niveles de Presión Sonora - Afectación a la Calidad del Suelo por Disposición Inadecuada de Residuos Sólidos |
| | | Biológico | Flora | <ul style="list-style-type: none"> - Perdida de cobertura vegetal |
| | | Socio económico | Empleo | <ul style="list-style-type: none"> - Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos |
| Construcción | | Físico | Aire | <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por la generación de material particulado - Alteración de la calidad de aire por la generación de gases de combustión |
| | | | ruido | <ul style="list-style-type: none"> - Incremento de los niveles de presión sonora |
| | | | Suelo | <ul style="list-style-type: none"> - Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos |
| | | Biológico | Fauna | <ul style="list-style-type: none"> - Perturbación de la fauna doméstica y silvestre |
| | | | Flora | <ul style="list-style-type: none"> - Afectación a la flora por la generación de material particulado y gases de combustión leve |
| | | Socio económico | Bienestar | <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la tranquilidad de la población - Restricción del tránsito vehicular |
| | | | Empleo | <ul style="list-style-type: none"> - Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos |
| Cierre de obra | | Físico | Aire | <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado - Alteración de la calidad de aire por la generación de gases de combustión |
| | | | ruido | <ul style="list-style-type: none"> - Incremento de los niveles de presión sonora |
| | | | Suelo | <ul style="list-style-type: none"> - Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos |
| | Socio económico | Empleo | | <ul style="list-style-type: none"> - Aumento del nivel de empleabilidad |
| Operación y mantenimiento | Físico | Aire | | <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado |

| Nº | Item | | | | |
|----|---|-----------------|--------|--|--|
| 10 | Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto | Socio económico | | - Alteración de la calidad de aire por la generación de gases de combustión | |
| | | | suelo | - Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos | |
| | | | ruido | - Incremento de los niveles de presión sonora leve | |
| | | | Social | - Restricción al transito vehicular - Alteración de la tranquilidad de la población | |
| | | Empleo | | - Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos | |
| | | | | - Activación de la economía local | |
| 11 | Anexos | | | | |
| | Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos: | | | | |
| | <ul style="list-style-type: none"> - Mapa de ubicación (folio 35) - Plano de áreas auxiliares (folio 32) - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 18) - Mapa de compatibilidad del SERNANP (folio) - Mapa de área de influencia (folio 33) - Panel fotográfico (folio 06) - Acreditación de profesionales (folio 76) | | | | |
| | Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF. | | | | |

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y

reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

- 4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumple con los requisitos mínimos del TDR conforme a la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. Se adjunta de acuerdo al anexo I.

V. CONCLUSIONES

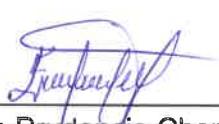
- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarma Lic. Walter Jiménez Jiménez**, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: **MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA VECINAL JU-554, TRAMO: PALCAMAYO - DV. COCON - YAUMAN PATA -CUROTAYOC – RICRICAN, L = 16.288 km**, Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA VECINAL JU-554, TRAMO: PALCAMAYO - DV. COCON - YAUMAN PATA -CUROTAYOC – RICRICAN, L = 16.288 km**, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la FITSA que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

6.1 Remitir el presente informe al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de proseguir con los trámites correspondientes y emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: **MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA VECINAL JU-554, TRAMO: PALCAMAYO - DV. COCON - YAUMAN PATA -CUROTAYOC – RICRICAN, L = 16.288 km**, presentada por el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarma Lic. Walter Jiménez Jiménez.**

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental



Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9053980, EXP:6192223, de fecha de fecha 25.04.2025, el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarma Lic. Walter Jiménez Jiménez**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para evaluación y certificación ambiental a la FITSA; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

| En el marco del RPAST | | |
|--|-----------------------|--|
| Criterios de evaluación | Base legal | Observaciones |
| Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular | Artículo 11 del RPAST | De la revisión de la FITSA, el titular y los profesionales suscriben el estudio ambiental. Conforme. |
| Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA | | Análisis: se precisa en la FITSA el documento que acredita la experiencia de los profesionales y precisa las habilidades vigentes. Conforme. |

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

| En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 | |
|--|---|
| Criterios de evaluación | Observaciones |
| 1. Antecedentes: | Análisis: se precisa en la FITSA los beneficios con la ejecución del proyecto. Conforme. |
| 2. Objetivos | El titular describe los objetivos acordes al instrumento de gestión ambiental. Conforme. |
| 3. Supuesto de aplicación | El titular describe el supuesto de aplicación a la FITSA. Conforme. |
| 4. Marco legal: | El titular describe el marco legal general y sectorial. Conforme. |
| 5. Datos Generales del Proyecto | Análisis: se precisa en la FITSA los datos generales del proyecto acorde al TDR. Conforme. |
| 6. Ubicación del Proyecto | Análisis: se precisa en la FITSA la ubicación del proyecto acorde a los tramos que se realizara dentro del proyecto, con coordenadas UTM de inicio y fin. Conforme. |
| 7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas. | Análisis: se precisa en la FITSA la ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas acordes al TDR del anexo I. Conforme. |
| 8. Identificación de Fuentes de Agua | Análisis: se precisa en la FITSA la identificación de agua para consumo industrial y humano. Conforme. |

| En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 | |
|--|--|
| Criterios de evaluación | Observaciones |
| 9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. | Análisis: se precisa en la FITSA la consulta en el módulo de compatibilidad del SERNANP, donde se evidencia la no superposición a algún ANP. Conforme. |
| 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural | Análisis: se precisa en la FITSA la consulta en el SIGDA la no superposición a algún área arqueológica. Conforme. |
| 11. Residuos sólidos y líquidos. | Análisis: se precisa en la FITSA las medidas de manejo correspondiente al ítem. Conforme. |
| 12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio. | El titular describe las etapas y actividades del proyecto. Conforme. |
| 13. Área de Influencia del Proyecto | Análisis: se precisa en la FITSA el área de influencia directa e indirecta. Conforme. |
| 14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural | Análisis: se precisa en la FITSA el medio físico y biológico acorde al TDR. Conforme. |
| 15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales | Análisis: se precisa en la FITSA la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales acorde a las actividades del proyecto. Conforme. |
| 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección: | Análisis: se precisa las medidas de prevención, mitigación y corrección acorde al TDR establecido para mejoramiento de vías. Conforme. |
| 17. Cronograma de Ejecución: | Análisis: se precisa en la FITSA teniendo el cronograma de ejecución acorde a las medidas ambientales considerados por el titular. Conforme. |
| 18. Presupuesto de Implementación: | Análisis: se precisa en la FITSA el presupuesto acorde a la implementación ambiental para la ejecución del proyecto. Conforme. |
| 19. Conclusiones y recomendaciones | Análisis: se precisa las conclusiones y recomendaciones acordes a los objetivos planteados. Conforme. |
| 20. Anexos: | Análisis: se precisa en la FITSA los anexos acordes al TDR del anexo I. Conforme. |



186 X61CD
25 ABR 2025
Folios: hora:
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Municipalidad Provincial de Tarma
Despacho de Alcaldía

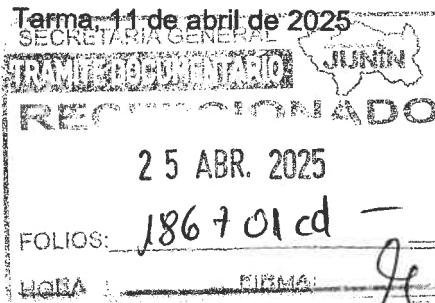
OFICIO N° 210-2025-A/MPT

SEÑOR
ECON. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL DE JUNIN

ATENCIÓN:

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

| | |
|----------------------|----------|
| TRAMITE DOCUMENTARIO | REGISTRO |
| DOC. N° | 9053980 |
| EXP. N° | 6192223 |



ASUNTO : REMITO FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL (FITSA) DEL PROYECTO EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA VECINAL: JU-554 TRAMO: PALCAMAYO - DV. COCON - YAUMAN PATA - CUROTAYOC - RICRICAN, L=16.288 KM.

REFERENCIA : OFICIO N° 1106 -2025-MTC/21.GMS

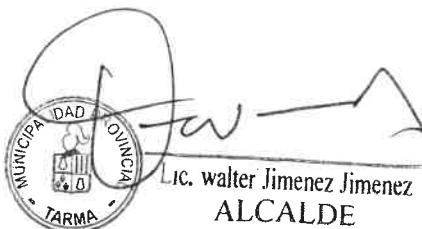
De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Ud, para saludarlo cordialmente en representación de la Municipalidad Provincial de Tarma; al mismo tiempo ostentar mis mayores y mejores deseos del éxito en su labor.

El motivo del presente es para remitir a su digno despacho la **FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL (FITSA)** del proyecto denominado: **EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA VECINAL: JU-554 TRAMO: PALCAMAYO - DV. COCON - YAUMAN PATA - CUROTAYOC - RICRICAN, L=16.288 KM**, para su evaluación y aprobación.

A la espera que el presente merezca su debida atención, me despido de Ud, no sin antes renovarles las muestras de mi estima personal y profesional.

Atentamente,



Huancayo, de del 20.....

PASE A: *SERVIRMA*

PARA: *Puiscán*



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
PASE A: *W. D. O. R. S.*

PARA: *SU APEX*

Huancayo, de del 2025

948374329